

*ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 30 penados.*

Ilmo. Sr. Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

- De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.—Benita Freire Corredera.  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Juan Salgado García.  
 De la Prisión Central de Burgos.—Angel Escalada Ruiz.  
 De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña (Santander).—Francisco Urmeneta Echarri, José Fiestas Miró y Rafael Arroyo Córdoba.  
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Manuel César Cobián Joglar y Manuel Salgado Gómez.  
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Juan Gallego García.  
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia).—Domingo González Pérez, Laureano González Menéndez, Román Antonio Pozo Aguado y José Antonio Leopoldo Paredes Rey.  
 De la Prisión Provincial de Córdoba.—Antonio Tienda Reyes, Juan Badias Viñas, Sebastián Cuevas Navarro y José Alvarez Lozano.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Pedro Manuel Física Lara y Juan Fernández Deber.  
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid.—María Belén Limones Velasco.  
 De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca.—Antonio Cervantes Ardite.  
 De la Prisión Provincial de Sevilla.—José Castilla Daniel.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia.—Eduardo Montolio Sánchez, Gabriel Montolio Sánchez y Federico Albiñana García.  
 De la Prisión Preventiva de Vigo.—Victoria Rivas Valiño.  
 Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Armando García Vallina, Emilio Sánchez Bayón y Julián Hernández López.  
 Del Destacamento Penal de Puig (Valencia).—Alfredo Martínez Climent.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1965.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 8 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 2 de diciembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Barroso Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Barroso Jiménez, Guardia Civil en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1964 y 16 de junio del mismo año, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 2 de diciembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Barroso Jiménez, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 25 de septiembre de 1964 que confirmó el de 16 de junio del mismo año, relativo, respectivamente, a su actualización de haber pasivo y a desestimación de la reposición deducida respecto a la anterior, cuyos acuerdos, por ser conformes a Derecho, quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 8 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Calderón Jiménez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Calderón Jiménez, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1964 y 7 de julio del mismo año, que actualizaron el haber pasivo del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 29 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Antonio Calderón Jiménez, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 19 de febrero de 1964, actualizando el haber pasivo del recurrente fijándole el noventa por ciento de su sueldo de Teniente de la Guardia Civil y 7 de julio de 1964 que desestimó el recurso de reposición contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Baleares por la que se hace público el fallo que se cita.*

Por el presente edicto se notifica a John Lawrence Doyle, con último domicilio conocido en Ibiza, P. Tur, 14; Robin Baxter Brewen y a Grigsby Carte Warner, sin domicilio conocido en Ibiza, todos ellos en ignorado paradero, que el Tribunal de Contrabando de Baleares en Comisión Permanente y en sesión del día 21 de diciembre de 1965, al conocer el expediente número 87 de 1965, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo 3.º, apartados 1) y 2), de la Ley, de la que son responsables en concepto de autores John Lawrence Doyle y Grigsby Carte Warner.

2.º Apreciar la concurrencia de la circunstancia modificativa de la responsabilidad, atenuante número 3 del artículo 17 y ninguna agravante.

3.º Imponer, en consecuencia, las siguientes sanciones principales de multa: A John Lawrence Doyle, 6.000 pesetas; a Grigsby Carte Warner, 6.000 pesetas, y en caso de insolvencia, las sanciones subsidiarias de prisión que corresponda, con el límite máximo de dos años para cada inculpa.